



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Ejecutivo
Radicación : 25000-23-26-000-2004-02379-01
Demandante : Nación – Ministerio de Transporte como sucesor procesal del Fondo Nacional de caminos vecinales
Demandado : Hely Sánchez Olaya
Asunto : Atiende solicitud. Cuaderno medidas cautelares

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutada solicita se realice corrección al nombre emitido en el oficio librado el 2 de agosto de 2017 por medio del cual se da cumplimiento a providencia que ordena embargo de bien inmueble.

2. CONSIDERACIONES

Examinadas las actuaciones anteriores es necesario aclarar el nombre exacto de la parte demandada en el presente asunto, para determinar con exactitud la medida de embargo decretada en providencia anterior.

La parte ejecutante solicitó medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble con número de matrícula 50S-749475, en el que aparece como propietario el señor HELI SÁNCHEZ OLAYA con Cédula de Ciudadanía 245.780 visible en la anotación N° 5 del certificado de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Ahora bien, en el expediente aparecen como partes inicialmente el Fondo de Caminos Vecinales en liquidación como ejecutante y el señor Hely Sánchez Olaya como ejecutado, sin embargo, en la providencia de 28 de julio de 2005 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que libró el mandamiento de pago se indicó de manera errónea el nombre de Hely Sánchez Ruiz, circunstancia que se aclaró posteriormente en providencia del 20 de abril de 2010 del Juzgado 36 Administrativo de Bogotá¹, donde señaló al señor Hely Sánchez Olaya como ejecutado.

De otro lado, se evidencia que no existe claridad en el número de identificación del ejecutado conforme lo certificado con la oficina de registro de instrumentos públicos en el que quedó anotado como número de identificación 245780.

Así las cosas, se tendrá como ejecutado al señor Hely Sánchez Olaya y se ordenará a la parte ejecutante a que realice las manifestaciones sobre la identificación de quien aparece en el certificado emitido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Se fija término de 10 días para que allegue las manifestaciones respectivas.

Cumplido el término anterior sin manifestación alguna, por secretaría dese cumplimiento a providencia de 7 de febrero de 2017



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve

PRIMERO: Ordenar a la parte ejecutante para que el término de 10 días allegue las manifestaciones respectivas respecto a la identificación de quien aparece en el certificado emitido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur visible a folios 7 9 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO Vencido el término anterior, por Secretaría dese cumplimiento a providencia de 7 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 98 del VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario